



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 005 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-012-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado, de manera unánime, por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 5 literal b) del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone que corresponde al Tribunal Supremo Electoral elaborar y aprobar

el padrón electoral, dividiéndolo entre profesores e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, corresponde al Tribunal Supremo Electoral “*elaborar, verificar y aprobar el padrón electoral*” con base en los listados remitidos por las dependencias competentes, debiendo garantizar que los electores pertenezcan efectivamente a los estamentos con derecho al sufragio;

Que, el artículo 21 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca determina que el voto universitario es ponderado y se distribuye entre los estamentos docente, estudiantil, administrativo y trabajador, lo cual exige la identificación precisa y actualizada de los miembros de cada grupo para la conformación del padrón electoral;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución No. UC-TSE-005-2025, el Tribunal Supremo Electoral dispuso a las unidades competentes de la Universidad de Cuenca realizar las acciones necesarias para la preparación del proceso electoral, incluyendo la solicitud a las Direcciones de Gestión del Talento Humano y Admisión y Nivelación, de remisión de la información correspondiente al personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes con matrícula vigente, según los parámetros definidos por el Reglamento Electoral, a fin de elaborar los prepadrones para el presente proceso;

Que, mediante Resolución UC-TSE-010-2025, adoptada en sesión de 30 de octubre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó los prepadrones electorales correspondientes a los estamentos de personal académico (profesores e investigadores), estudiantes, y servidores y trabajadores, disponiendo su difusión pública a través de los canales institucionales y correos electrónicos oficiales de la Universidad de Cuenca, así como la recepción de observaciones al correo institucional eleccionesprimerasautoridades2026@ucuenca.edu.ec , entre el 31 de octubre y el 5 de noviembre de 2025, conforme al cronograma electoral aprobado;

Que, concluido el periodo de observaciones, la Secretaría del Tribunal consolidó todas las solicitudes remitidas por los integrantes de los tres estamentos y aquellas generadas de oficio, remitiéndolas a las unidades competentes para su verificación, en ejercicio de las atribuciones del Órgano Electoral de aprobar, administrar y depurar los padrones electorales, garantizando la transparencia y equidad del proceso;

Que, de igual forma, la Dirección de Gestión del Talento Humano, la Dirección de Admisión y Nivelación y la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación emitieron sus respectivos pronunciamientos técnicos en fechas 5 y 6 de noviembre de 2025, verificando las condiciones académicas, laborales y de matrícula de los miembros de la comunidad universitaria y determinando las inclusiones, exclusiones y correcciones que debían aplicarse en cada estamento;

Que, el Informe Nro. INF-TSE-001-2025, de 06 de noviembre de 2025, elaborado por la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral y conocido por las y los miembros del Órgano en sesión de fecha 07 de noviembre de 2025, sistematizó y documentó todas las novedades aplicadas y los pronunciamientos institucionales, recomendando la aprobación de los padrones definitivos con base en las verificaciones efectuadas por las unidades competentes;

Que, de acuerdo con dicho informe, las novedades consolidadas permitieron depurar y actualizar los registros, resultando un total de 11.785 electores habilitados, distribuidos de la siguiente manera: 445 profesores e investigadores, 10.836 estudiantes, y 504 servidores y trabajadores, garantizando la unicidad y correspondencia de cada registro con la condición de mayor ponderación, conforme al artículo 21 del Reglamento Electoral;

Que, en observancia del principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República y el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, el Tribunal reconoce que los actos administrativos expresos, como la resolución signada con el código UC-CU-RES-195-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2025 y que otorga titularidad a la docente María Marcela Cabrera Vélez, tienen efectos jurídicos plenos desde su emisión, sin que la falta de expedición del instrumento ejecutorio (acción de personal) pueda limitar su eficacia o los derechos de participación política de una persona. De igual forma, conforme al principio de favorabilidad y confianza legítima, se determinó la inclusión de la docente referida en el padrón electoral, y la exclusión de quienes cesaron en funciones o perdieron su condición de estudiante regular, garantizando con ello el debido proceso y la equidad en la participación de los electores; y,

Que, una vez analizado el Informe Nro. INF-TSE-001-2025, y verificada la documentación de respaldo remitida por las unidades técnicas competentes, el Tribunal considera que el proceso de revisión y depuración se ha realizado conforme a los principios de transparencia, trazabilidad, legalidad y publicidad, siendo procedente aprobar los padrones electorales definitivos correspondientes a los tres estamentos de la comunidad universitaria.

RESUELVE:

1. ACOGER el contenido del Informe Nro. INF-TSE-001-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, presentado por la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral en sesión de este Órgano, de fecha 07 de noviembre de 2025, respecto de las novedades aplicadas en los prepárdones de los tres estamentos electorales institucionales, conforme a las verificaciones y pronunciamientos efectuados por las unidades competentes de la Universidad de Cuenca: Dirección de Gestión del Talento Humano, Dirección de Admisión y Nivelación y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. APROBAR el Padrón Electoral Definitivo de la Universidad de Cuenca, conformado por:
 - Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) profesores e investigadores;
 - Diez mil ochocientos treinta y seis (10.836) estudiantes; y,
 - Quinientos cuatro (504) servidores y trabajadores.Esto, toda vez que han sido incorporadas las novedades validadas por las unidades administrativas antes citadas, consolidando un total general de Once mil setecientos ochenta y cinco (11.785) electores habilitados para participar en el proceso electoral de elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031, sobre los cuales se aplicará el cálculo del valor ponderado del voto, conforme al artículo 21 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades.
3. DISPONER que los tres padrones aprobados sean comunicados a los respectivos estamentos mediante el envío de correos electrónicos institucionales constantes en la información remitida por parte de las Direcciones de Gestión del Talento Humano y de Admisión y Nivelación, dirigidos a las listas de distribución de cada grupo
4. DISPONER que, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional, los prepárdones se publiquen en la página web de la Universidad de Cuenca, en el apartado destinado a los comunicados del Tribunal Supremo Electoral, y se difundan a través de los canales oficiales de comunicación universitaria, incluyendo redes sociales institucionales,

con énfasis en dar a conocer esta información a electores que no se encuentran en los padrones difundidos.

5. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral; a la Dirección de Comunicación Institucional, para que procedan con las diligencias necesarias para la eficaz ejecución de la presente resolución; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección de Admisión y Nivelación; a las Unidades Académicas; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda como determina la presente resolución, así como con la respectiva publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL